

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 20

"Por medio del cual se aprueba una Sustitución de Ingresos entre Agregados en el Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea".....4

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 567

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento".....7

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 1365

"Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat".....11

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN N° DG 107

"Por medio de la cual se aplica la tabla de honorarios de la vigencia 2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" que se suscriban en la vigencia 2026, y se adoptan otras disposiciones.".....16

VEEDURÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 284

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025.....20

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 018

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón".....26

ALCALDÍA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 16

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".....36

AÑO 60
NÚMERO 8469
11 • DICIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



Acuerdo 20 de 2025
(09 de diciembre)

“Por medio del cual se aprueba una Sustitución de Ingresos entre Agregados en el Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

El Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren los Decretos Distritales 714 de 1996 y 192 de 2021, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que acorde con el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, es función del Consejo Directivo: *“Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Agencia, así como sus modificaciones”*.

Que el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 02 de 2021, del Consejo Directivo, reitera la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que el artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital establece que: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones, (...)”*.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 470 de 2024, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”*, asignó la suma de **\$721.421.675.000** para financiar el presupuesto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea en la vigencia fiscal 2025, para Gastos de Funcionamiento e Inversión. Dentro de dicha apropiación, el mismo decreto estableció que Atenea contaría con recursos administrados en el rubro de Ingresos Corrientes O11 por \$155.000.000.000 y en Recursos de Capital O12 en Recursos de Capital por \$150.000.000.000 para un total de \$305.000.000.000, así:

501 AGENCIA DISTRICTAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	13.516.243.000	13.516.243.000
O23	Inversión	305.000.000.000	402.905.432.000	707.905.432.000
Total Gastos e Inversiones		305.000.000.000	416.421.675.000	721.421.675.000

Que los ingresos de recursos administrados relacionados en el ítem anterior están desagregados en los rubros O11020600606 Otras unidades de gobierno destinados al recaudo por concepto de convenios suscritos o a suscribir para programas de Educación Superior especialmente con los Fondos de Desarrollo Local y en el rubro O12080600214 Convenios entidades distritales dentro de los cuales se proyecta el recaudo por convenios a suscribir con entidades públicas para desarrollar programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en especial el recaudo para la capitalización de la fábrica de vacunas Bogotá Bio.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 470 de 2024, establece:

“Cambios entre cuentas de ingresos y de fuentes de financiación. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre cuentas de ingresos del Catálogo de Clasificación Presupuestal, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**Acuerdo 20 de 2025
(09 de diciembre)**

“Por medio del cual se aprueba una Sustitución de Ingresos entre Agregados en el Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.”

Que en el marco del programa Bogotá Científica, la Agencia, requiere la suscripción de un convenio con el propósito de financiar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que generen soluciones con alto potencial de impacto social y económico, promoviendo la colaboración entre universidades, centros de investigación, industria, sector público y sociedad civil. Dicho convenio se realizará con una entidad privada, cuyos recursos deberán registrarse en el rubro O1102050109 Servicios para la comunidad sociales y personales, por corresponder a aportes provenientes de dicho tipo de entidades.

Que la totalidad de los recursos provenientes de convenios para su ejecución en 2025 fueron proyectados en el rubro O12080600214 – Convenios con entidades distritales para programas de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que el origen de los recursos objeto de este acto administrativo proviene de entidades del sector privado, se deben clasificarse en el rubro O1102050109 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, por lo que se requiere efectuar el respectivo traslado en el presupuesto de ingresos de la Agencia.

Que por lo anteriormente expuesto, se requiere realizar sustitución en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea en la suma total de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE.

Que de acuerdo con el manual operativo presupuestal en el ítem 3.1.1.1 Procedimiento para la sustitución de ingresos entre agregados Presupuestales que establece: *“Así mismo la Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo de Bogotá para cada sección.”*

Que para continuar el trámite del cambio entre cuentas de ingresos y fuentes de financiación ante el Consejo Directivo de la Agencia, se solicitó ante la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, mediante radicado 2-2025-38931 del 21 de noviembre de 2025, la solicitud de concepto previo favorable.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para la sustitución de fuentes, mediante el radicado 2025EE856998O1 del 04 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Sustitución de Ingresos entre Agregados en el Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea para la vigencia fiscal 2025, por valor de **\$2.000.000.000 DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE**, acorde con el siguiente detalle:

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**Acuerdo 20 de 2025
(09 de diciembre)**

“Por medio del cual se aprueba una Sustitución de Ingresos entre Agregados en el Presupuesto de Ingresos y Rentas de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

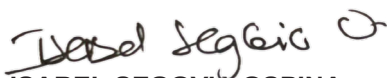
Código rubro	Nombre del rubro	Aprop vigente	Sustitución	Apropiación ajustada
O1	Ingresos	721.421.675.000	-	721.421.675.000
O11	Ingresos Corrientes	155.000.000.000	2.000.000.000	157.000.000.000
O1102	Ingresos no tributarios	155.000.000.000	2.000.000.000	157.000.000.000
O110205	Venta de bienes y servicios	-	2.000.000.000	2.000.000.000
O110205001	Ventas de establecimientos de mercado	-	2.000.000.000	2.000.000.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	2.000.000.000	2.000.000.000
O1102050010901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	-	2.000.000.000	2.000.000.000
O110205001090101	Servicios administrativos del gobierno	-	2.000.000.000	2.000.000.000
O11020500109010112	Servicios ejecutivos de la administración pública	-	2.000.000.000	2.000.000.000
O110206	Transferencias corrientes	155.000.000.000	-	155.000.000.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	155.000.000.000	-	155.000.000.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	155.000.000.000	-	155.000.000.000
O12	Recursos de capital	150.000.000.000	- 2.000.000.000	148.000.000.000
O1208	Transferencias de capital	150.000.000.000	- 2.000.000.000	148.000.000.000
O120806	De otras entidades del gobierno general	150.000.000.000	- 2.000.000.000	148.000.000.000
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	150.000.000.000	- 2.000.000.000	148.000.000.000
O12080600214	Convenios entidades distritales	150.000.000.000	- 2.000.000.000	148.000.000.000
O15	Transferencias administración central	416.421.675.000	-	416.421.675.000
O1501	Aporte ordinario	416.421.675.000	-	416.421.675.000
O150101	Vigencia	416.421.675.000		416.421.675.000

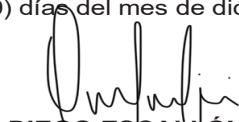
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del siguiente Acuerdo a la Subgerencia Financiera de la Agencia – Atenea para que proceda con el trámite conducente al registro en el sistema de información presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidenta Consejo Directivo


DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Secretario Técnico Consejo Directivo



RESOLUCIÓN No. **567** DE 20__
(09 DIC 2025)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos “*cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera*”.

Que en este sentido, existen empleos de libre nombramiento y remoción que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala: “(...) *La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*”

Que por su parte, respecto a suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, la Corte Constitucional se pronunció mediante Sentencia C-1153 de 2005, de la siguiente manera:

“(...) Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.”

Que a su vez, mediante Concepto No. 065701 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 567 09 DIC 2025

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

“Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.”

Que de acuerdo con el Concepto 2207 (Radicación 11001-03-06-000-2014-00074-00) del 1° de abril de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es posible proveer en nombramiento ordinario un cargo de libre nombramiento y remoción si se presenta las causales de renuncia, muerte o licencia de quien ocupaba el cargo. En efecto, en el Concepto en mención, se aclaró:

“(…)

Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público.

En consecuencia, las razones de la provisión del cargo tienen que ser ciertas y verificables. La decisión del nominador no puede ser arbitraria, esto es con desconocimiento de los fines de la Ley de Garantías Electorales, o de los principios de la función administrativa, por lo cual, con sujeción entre otros a los anteriores criterios, se encuentra en la obligación de motivar debidamente el acto administrativo correspondiente.

(…)

Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar “indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”, se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 567 09 DIC 2025

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Que mediante Resolución No. 534 del 21 de noviembre de 2025, se aceptó renuncia a partir del 1 de diciembre de 2025, a la señora MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.184.485, al empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1355.

Que el cargo en mención, de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 253 de 2025, es responsable de asesorar al (a la) Secretario(a) General en la toma de decisiones y en la formulación y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y temas relacionados a nivel territorial y cultural, motivo por el cual, se requiere de la provisión del mismo para no afectar la prestación del servicio y garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Despacho del Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como cabeza del sector Gestión Pública y como articulador de las acciones que adelantan las Secretarías de Despacho que encabezan cada uno de los sectores administrativos del Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente realizar un nombramiento en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1355.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora DIANA MARCELA IZQUIERDO VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.992.458, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1355.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la señora DIANA MARCELA IZQUIERDO VELÁSQUEZ, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 28 de noviembre y el 5 de diciembre de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Nombrar con carácter ordinario, a la señora DIANA MARCELA IZQUIERDO VELÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.992.458, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1355.

Artículo 2°- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la señora DIANA MARCELA IZQUIERDO VELÁSQUEZ, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este acto

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 567 09 DIC 2025

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora DIANA MARCELA IZQUIERDO VELÁSQUEZ, al Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y a la Dirección de Talento Humano de esta misma Secretaría, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C..

Artículo 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 DIC 2025



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno - Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1365 DE 09 DIC 2025

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y los Decretos Distritales 001 de 2024, 155 de 2024, y 510 de 2025

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, determinó que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación, se aplicarán a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia, de acuerdo con la Constitución Política.

Que el artículo 9 ibidem, establece que:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...).”

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co




Página 1 de 5
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1365 DE 09 DIC 2025

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. A su vez, el artículo 11 ejusdem, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) la expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley; (ii) las funciones atribuidas y potestades recibidas en virtud de delegación; y (iii) las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que en relación con el régimen de los actos del delegatario, la Ley 489 de 1998 indicó que “Los actos expedidos por las autoridades delegatarias están sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”; lo anterior, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, se creó la Secretaría del Hábitat como un organismo del Sector Central provisto de autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 115 Ibidem, establece que “La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental. (...)”

Que el literal j del artículo 4 del Decreto Distrital 510 de 2025 “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat” establece que dentro de las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat está

“(...)j. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Entidad, para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad (...)”.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co




Página 2 de 5
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1365 DE 09 DIC 2025

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que de acuerdo con el Artículo 19 del Decreto Distrital 510 de 2025, son funciones de la Subsecretaría de intervenciones Integrales, las siguientes:

- “(…) a. Administrar los instrumentos y políticas del hábitat, y las intervenciones integrales a desarrollar en los territorios, en coordinación y articulación interinstitucional entre los diversos actores públicos, mixtos y privados involucrados en la implementación de la política de hábitat.*
- b. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación operativa de las intervenciones integrales relacionadas con la renovación y revitalización urbana, mejoramiento integral, intervenciones en la ruralidad, actuaciones estratégicas y las determinadas en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con la normatividad vigente.*
- c. Liderar la definición de estrategias asociadas con los bordes de ciudad, que permitan la adecuada transición urbano-rural en el Distrito Capital, de conformidad con la normatividad vigente.*
- d. Liderar la coordinación interinstitucional de las intervenciones en la ruralidad y borde de la ciudad que permitan el adecuado cumplimiento a los propósitos regionales y rurales, a través de los cuales se mejore las condiciones de acceso a los servicios sociales, se incremente la biodiversidad y calidad del ambiente conforme a las escalas del Plan de Ordenamiento Territorial.*
- e. Liderar la definición de los criterios y de los estudios necesarios para la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos urbanos y rurales, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura para servicios sociales y de espacio público, en términos de su viabilidad técnica, financiera y jurídica.*
- f. Establecer los lineamientos en materia de conformación de presupuestos de los proyectos, que en conjunto con las direcciones técnicas, permitan elaborar los documentos precontractuales requeridos para la ejecución de proyectos a cargo de la Entidad.*
- g. Orientar el desarrollo de los Proyectos Estratégicos Integrales para el desarrollo sostenible definidos en los territorios priorizados, conforme a los instrumentos derivados del Plan de Ordenamiento Territorial.*
- h. Liderar el desarrollo de las intervenciones integrales de mejoramiento urbano y rural conforme a las estrategias para la transformación de entornos con prácticas de construcción sostenibles y de ecourbanismo, de conformidad con la normatividad vigente.*
- i. Dirigir la implementación de los lineamientos de participación ciudadana en las intervenciones integrales de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente.*
- j. Liderar el proceso para la constitución de patrimonios autónomos con fiducias y demás procesos de contratación, en los que puedan participar las entidades públicas del orden distrital y nacional, para el desarrollo de los proyectos del Sector Hábitat, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015.*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 5
PG02-PL03 V2

Aut.

RESOLUCIÓN No. 1365 DE 09 DIC 2025

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

k. Liderar las gestiones requeridas para la administración de los predios adquiridos hasta su entrega y/o venta, en desarrollo de las políticas, estrategias, planes y programas que se establezcan para este fin, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos.

l. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Que mediante el Acuerdo Distrital N° 008 del 30 de agosto de 2016, se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Que el Decreto Distrital 155 de 2024, “Por medio del cual se determina la integración del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en su artículo primero estableció:

“Artículo 1º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU. El Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado/a, que será el/la Secretario/a Distrital de Movilidad, quien lo presidirá, y los siguientes seis (6) miembros:

- 1. El/la Secretario/a Distrital de Hacienda o su delegado/a.*
- 2. El/la Gerente General de Transmilenio S.A. o su delegado/a.*
- 3. El/la Secretario/a Distrital del Hábitat o su delegado/a.*
- 4. El/la Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB- ESP o su delegado/a.*
- 5. El/la Director/a General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o su delegado/a.*
- 6. El/la Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o su delegado/a.*

Parágrafo. El/la directora/a General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, asistirá a las sesiones de Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y actuará como secretario/a del mismo el/la Subdirector/a General de Gestión Corporativa de la Entidad”.

Que dadas las funciones asignadas al Subsecretario de Intervenciones Integrales en el Decreto Distrital 510 de 2025 y, en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función pública, se considera procedente delegar en el cargo del Subsecretario/a de Intervenciones Integrales, la representación de la Secretaría Distrital del Hábitat ante el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co




Página 4 de 5
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1365 DE 09 DIC 2025

“Por medio de la cual se delegan funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que en este sentido, se considera necesario delegar en el/la Subsecretario/a de Intervenciones Integrales las funciones, deberes y derechos del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital N° 008 del 30 de agosto de 2016. Esta delegación tiene como objetivo garantizar la adecuada representación, participación y asistencia, con voz y voto, de la Secretaría Distrital del Hábitat ante el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 155 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Delegar en el/la Subsecretario/a de Intervenciones Integrales de la Distrital de la Hábitat la participación con voz y voto, en la sesión del día 10 de diciembre de 2025 en el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 155 de 2024.

Artículo 2°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a el/la Subsecretario/a de Intervenciones Integrales de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 DIC 2025


VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Germán David Puentes Aguilera – Abogado contratista SDHT

Revisó: Carolina Rosa Castañeda de Ávila – Asesora Despacho SDHT
Alba Cristina Melo Gómez – Subsecretaria Jurídica
Juan Francisco Forero – Abogado Contratista SDHT

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 5
PG02-PL03 V2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No DG 107 de 2025
(02 de diciembre de 2025)

“Por medio de la cual se aplica la tabla de honorarios de la vigencia 2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” que se suscriban en la vigencia 2026, y se adoptan otras disposiciones.”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial por las conferidas por los numerales 6 y 11 del artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, los numerales 6 y 16 del artículo 9 del Acuerdo 02 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de “Atenea” y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° señala que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones”*. Así mismo el numeral 3, del artículo 32, establece que *“(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

Que de acuerdo con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que en la Resolución No. 365 de 2024 de la Agencia Atenea, se estableció para los conceptos de experiencia profesional, experiencia relacionada, experiencia laboral y experiencia docente, certificación de la educación formal, equivalencias entre estudios y experiencia conforme las definiciones contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y fundamentado en los siguientes criterios: a) la necesidad de la Entidad para los fines misionales y administrativos; b) la idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar; c) la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y d) la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195



F2_P5_J – V1 –26/10/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No DG 107 de 2025
(02 de diciembre de 2025)**

“Por medio de la cual se aplica la tabla de honorarios de la vigencia 2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” que se suscriban en la vigencia 2026, y se adoptan otras disposiciones.”

Que el perfil del contratista se determina con base en la necesidad a satisfacer en cada caso, criterio que las áreas responsables tendrán en cuenta para fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia y definir las obligaciones y responsabilidades a desarrollar, las cuales deberán ser inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Que la Directiva Distrital No. 002 de 2025, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, en el numeral 2.9.2 estableció los lineamientos de austeridad para la programación del presupuesto anual de la vigencia 2026, indicando que las entidades deben:

“(…) hacer seguimiento a su Plan de Austeridad 2025-2027, formulado de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante Circular Externa SDH-000002 de 2025, en el marco de las medidas establecidas en el Decreto Distrital 062 de 2024 orientadas a fortalecer la gestión fiscal y el uso eficiente, medurado y transparente de los recursos públicos de Bogotá”.

Que con base en lo anterior, se hace necesario mantener para la vigencia 2026 los parámetros y criterios objetivos para establecer el valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Atenea con personas naturales, que se encuentran establecidos para la vigencia 2025. Para tal efecto se continuará teniendo en cuenta el valor de los honorarios, conforme lo establecido en el artículo 1 la Resolución No. 365 de 2024 de la Agencia Atenea.

Que de conformidad con las necesidades actuales de la Agencia Atenea para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios a su cargo, es necesario dar lineamientos frente a los aspectos para la contratación de personas extranjeras fundamentada en criterios y condiciones dignas, justas, equitativas y transparentes que garanticen eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

Que, por otra parte, se evidenció un error formal de digitación en el artículo 5 de la Resolución No. 365 de 2024, en el cual se indicó erróneamente que la norma derogada era la Resolución No. 002 de 2023, siendo lo correcto precisar que la resolución derogada corresponde a la Resolución No. 002 de 2024.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que en cualquier tiempo se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, en consecuencia, es procedente corregir el artículo 5 de la Resolución No. 365 de 2024.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195



F2_P5_J - V1 -26/10/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No DG 107 de 2025
(02 de diciembre de 2025)

“Por medio de la cual se aplica la tabla de honorarios de la vigencia 2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” que se suscriban en la vigencia 2026, y se adoptan otras disposiciones.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TABLA DE HONORARIOS: Aplicar para la vigencia 2026, lo dispuesto en la Resolución No.365 de 2024, respecto de la tabla de honorarios de la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas extranjeras, siempre que estas cumplan con los perfiles de formación académica, experiencia y demás lineamientos previstos en la Resolución No. 365 de 2024. Adicionalmente, deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.11.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1743 de 2015, a saber:

1. Presentar la visa vigente que autorice el desarrollo de la actividad, ocupación u oficio declarado en la respectiva solicitud (visa y/o permiso de trabajo).
2. Contar con cédula de extranjería cuando la permanencia en el país sea igual o superior a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.5.1 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 1743 de 2015, corresponderá a la Agencia Atenea, a través del supervisor del contrato, informar por escrito o mediante los mecanismos habilitados para tal fin a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, sobre la vinculación, contratación o admisión de un extranjero bajo cualquier modalidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores.

PARÁGRAFO 2°. Para el ejercicio de profesiones o actividades reguladas señaladas en la visa, la persona extranjera deberá cumplir los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos en la normativa vigente, acreditando los documentos correspondientes, tales como homologación o convalidación de títulos, permisos o licencias provisionales, matrícula, tarjeta profesional o certificaciones de experiencia expedidas por los respectivos Consejos Profesionales o autoridades competentes. En el caso de profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar la experiencia o idoneidad en los términos establecidos en la presente resolución.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195



F2_P5_J – V1 –26/10/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No DG 107 de 2025 (02 de diciembre de 2025)

“Por medio de la cual se aplica la tabla de honorarios de la vigencia 2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre con personas naturales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” que se suscriban en la vigencia 2026, y se adoptan otras disposiciones.”

PARÁGRAFO 3º. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 4386 de 2018 del Ministerio del Trabajo, la Agencia Atenea, a través del supervisor del contrato, deberá adelantar los trámites necesarios para la inscripción de las personas extranjeras vinculadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), observando los plazos, términos y requisitos allí definidos.

ARTÍCULO TERCERO: CORRECCIÓN: Corregir el artículo quinto de la Resolución No. 365 de 2024, en el sentido de indicar que la resolución objeto de derogatoria es la Resolución No. 002 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del primer (1º) día de enero de 2026.

Dada en Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA
MERCADO

Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director General

Proyectó: Cindy Lorena Sánchez Calderón - Contratista- Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó: Camilo Cardozo Cruz- Subgerente de Gestión Administrativa CAMILO CARDOZO CRUZ
Revisó: Ingrid Carolina Silva - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa

Firmado digitalmente por CAMILO
CARDOZO CRUZ

Firmado digitalmente
por DIANA CONGUELO
BLANCO GARZÓN

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195



F2_P5_J – V1 –26/10/2023



RESOLUCIÓN NÚMERO 284

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10º del Decreto 192 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"* señala que: *"las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local (...)"*.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación".

Que el párrafo único del citado artículo exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario; contribuciones inherentes a la nómina; remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales).

Que mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó y consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual en su numeral 3.2.1.4.2 define los traslados presupuestales internos como *"(...) operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de*

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carrera 7º No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34

www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduríaBogotá

Veeduría Distrital

Veeduría_Distrital



Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito)”.

Que mediante el Decreto Distrital 470 de 2024 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, contemplando lo propio para la Veeduría Distrital.

Que el artículo 31 del citado decreto, respecto de las modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, establece que: “(...) *las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*”

Que el proceso de Administración del Talento Humano, solicita un traslado presupuestal para los rubros de gastos de personal, teniendo en cuenta que una vez revisados los saldos contra los cálculos y proyecciones de ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2025, se evidencia que, para cumplir las obligaciones en materia salarial y prestacional se requieren recursos adicionales por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$207.027.248)** en los siguientes rubros presupuestales:

Posición presupuestaria	Nombre rubro presupuestal	Valor solicitado
O21101010010801	Prima de navidad	\$10.975.677
O21101010010802	Prima de vacaciones	\$113.156.045
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	\$27.677.664
O211010300102	Indemnización por vacaciones	\$924.625



RESOLUCIÓN NÚMERO 284

Página 3 de 6

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

O211010300103	Bonificación especial de recreación	\$9.798.539
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público	\$44.494.698

Que por otra parte, el Proceso de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura, solicita recursos por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.792.342)**, para adicionar el contrato de Compraventa No. 273 de 2025, que tiene por objeto la adquisición de elementos para dotación de la Casa Ciudadana del Control Social de la Veeduría Distrital. Lo anterior, en razón a que durante la ejecución contractual se observó la necesidad de adquirir elementos adicionales con el propósito de optimizar la calidad del servicio prestado en dicha sede. En consecuencia, se solicita la incorporación de estos recursos para los siguientes rubros presupuestales:

Posición presupuestaria	Nombre rubro presupuestal	Valor solicitado
O2120201003063691002	Recubrimientos de material plástico para pisos	\$134.232
O2120201003083811106	Sillas metálicas giratorias	\$411.984
O2120201004044481602	Grecas	\$1.744.342
O2120201004044481708	Hornos microondas	\$2.501.784

Que una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades referidas por los procesos de Gestión de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura y Administración del Talento Humano, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles en los siguientes rubros presupuestales: "O211010100109 Prima técnica salarial", "O21202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)" y "O21202020080484290 Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet", los cuales se encuentran descritos y detallados en el cuadro de contracréditos del presente documento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria Distrital



Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Traslado. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025, por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$211.819.590)**, del Presupuesto de Funcionamiento de la entidad, en los siguientes créditos y contracréditos:

CONTRACRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$211.819.590
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$211.819.590
0211	Gastos de personal	\$207.027.248
021101	Planta de personal permanente	\$207.027.248
02110101	Factores constitutivos de salario	\$207.027.248
02110101001	Factores salariales comunes	\$207.027.248
0211010100109	Prima técnica salarial	\$207.027.248
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$4.792.342
021202	Adquisiciones diferentes de activos	\$4.792.342
02120202	Adquisición de servicios	\$4.792.342
02120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$4.792.342
0212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$3.600.000
021202020080383151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	\$3.600.000
0212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$1.192.342
021202020080484290	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	\$1.192.342
SUMAN CONTRACRÉDITOS		\$211.819.590

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

CRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
02	GASTOS	\$211.819.590
021	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$211.819.590
0211	Gastos de personal	\$207.027.248
021101	Planta de personal permanente	\$207.027.248
02110101	Factores constitutivos de salario	\$124.131.722
02110101001	Factores salariales comunes	\$124.131.722
0211010100108	Prestaciones sociales	\$124.131.722
021101010010801	Prima de navidad	\$10.975.677
021101010010802	Prima de vacaciones	\$113.156.045
02110102	Contribuciones inherentes a la nómina	\$27.677.664
02110102003	Aportes de cesantías	\$27.677.664
0211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	\$27.677.664
02110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$55.217.862
02110103001	Prestaciones sociales	\$55.217.862
0211010300102	Indemnización por vacaciones	\$924.625
0211010300103	Bonificación especial de recreación	\$9.798.539
02110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	\$44.494.698
0212	Adquisición de bienes y servicios	\$4.792.342
02120201	Materiales y suministros	\$4.792.342
02120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$546.216
0212020100306	Productos de caucho y plástico	\$134.232
02120201003063691002	Recubrimientos de material plástico para pisos	\$134.232
0212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$411.984
02120201003083811106	Sillas metálicas giratorias	\$411.984
02120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$4.246.126



RESOLUCIÓN NÚMERO 284

Página 6 de 6

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

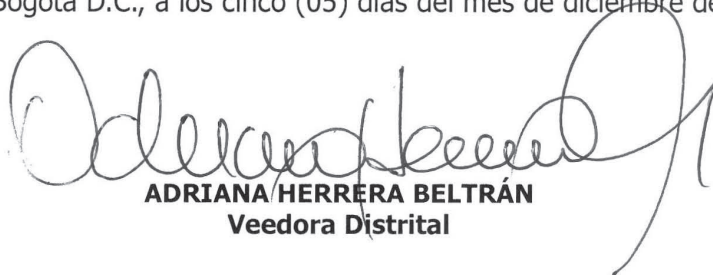
O212020100404	Maquinaria para usos especiales	\$4.246.126
O2120201004044481602	Grecas	\$1.744.342
O2120201004044481708	Hornos microondas	\$2.501.784
SUMAN CRÉDITOS		\$211.819.590

ARTÍCULO 2. Registro. Incorpórense los movimientos presupuestales de este traslado en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.



ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Aprobó: Liliana García Lizarazo, Viceveedora Distrital

Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy, Asesora Despacho Viceveeduría Distrital

Diego Roa Rojas, Asesor código 105 Grado 01 Despacho Viceveeduría Distrital

Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105 Grado 01, Oficina Asesora de jurídica

Freya Medina, Profesional Especializado Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Elaboró: Laura Sofía Rincón Bernal, Contratista Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34

www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduríaBogotá

Veeduría Distrital

Veeduría Distrital





ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL No. 018 DE 2025

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993 modificado por el Decreto ley 2116 de 2021 Acuerdo Distrital 524 2013, Decreto 242 de 2015, Decreto Distrital 575 2011, Decreto Distrital 081 2014, Decreto Distrital 606 del 19 de diciembre de 2023, y en adopción de la Resolución 133 de 2025, y demás normas concordantes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que la Constitución Política de Colombia promulga en sus artículos 8° y 79° como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, la diversidad e integridad del ambiente y el derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 103° de la Constitución señala que son mecanismos de participación el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, y reconoce a las organizaciones civiles como actores válidos para participar en la vida democrática del país.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**Continuación Decreto Local Número 18 del 2025****Página 2 de 10**

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

Que la Ley 84 de 1989 por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección Animal, en su artículo 1º establece que a partir de su promulgación, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que la Corte Constitucional ha emitido diversos pronunciamientos en cuanto al bienestar de los animales se refiere, especialmente la Sentencia C-666 del 30 de agosto del 2010, en la cual establece un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida.

En sentencia T-095 del 25 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado ALEJANDRO LINARES CANTILLO, la Corte Constitucional precisó los siguientes elementos en relación con la protección y la tenencia de animales, que bien pueden convertirse en parte del marco conceptual del presente decreto; expresó la Alta Corporación: *“La Corte en su jurisprudencia ha abordado desde diferentes perspectivas la aproximación de los seres humanos con los animales. Así, el estado actual del deber de protección animal es (i) que se protegen los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal, cuando se impide la tenencia de animales doméstico, empero estos derechos comparten una serie de obligaciones de cuidado, respeto y salubridad, derivadas de normas del Estatuto de Protección Animal (...); (ii) la prohibición de tenencia y explotación de animales silvestres y, (iii) la existencia de un deber constitucional de protección al bienestar animal, que conlleva a obligaciones tanto para el Estado como para los individuos, de proteger el medio ambiente y con ello, a los seres sintientes, De este deber constitucional sí surgen obligaciones de cuidado y prohibiciones de maltrato y crueldad contra los animales, a menos que éste devenga de alguno de los límites consagrados en la Carta Política.”*

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Decreto Local Número 18 del 2025

Página 3 de 10

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

Que la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015 desarrollan el derecho a la participación ciudadana y establecen mecanismos y procedimientos para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

Que la Ley 1774 de 2016, tiene dentro de sus principios la “Protección Animal”, la cual se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato violencia y trato cruel.

Que la Ley 1774 de 2016 declaró en su artículo 1°. que: “los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos”, así mismo, en su artículo 7° estableció estas responsabilidades, en cabeza de los alcaldes e inspectores de policía, para el cumplimiento de los fines que establece la ley, así como por las Unidades Ambientales de los centros urbanos, para el Distrito Capital, la Secretaría de Ambiente.

Que el Acuerdo Distrital 524 del 2013 definió los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal como entes consultivos de la Administración Distrital y local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito; indicando que los locales serán creados y presididos por los alcaldes de esta entidad territorial, o en quien éste delegue, bajo los lineamientos que establezca la respectiva Junta Administradora Local.

Que mediante el Decreto Distrital 242 de 2015 se adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, como instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital en procura de otorgar a los animales

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Decreto Local Número 18 del 2025

Página 4 de 10

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

escenarios de vida óptimos de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.

Que mediante Decreto 546 de 2016 fue creado el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, cuyo objeto es la *“elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito”*, se hace necesaria y es aceptada en el Instituto, su inclusión como Secretaría Técnica del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Fontibón.

Que el Acuerdo Local 023 de 2018 *“mediante el cual se modifica el acuerdo local 019 de 2017 por el cual se crea el Consejo Local para la Protección y Bienestar Animal de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Distrital 524 de 2013”*, estipula que la Alcaldía Local reglamentará la metodología para la elección democrática, publica y participativa, de los representantes de carácter no institucional, del Consejo Local de Protección y el Bienestar Animal. |

Que el mencionado Acuerdo Local 023 de 2018 *“mediante el cual se modifica el acuerdo local 019 de 2017 por el cual se crea el Consejo Local para la Protección y Bienestar Animal de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Distrital 524 de 2013”*, fue sancionado por esta Alcaldía Local de Fontibón mediante el Decreto Local 004 del 03 de julio de 2018.

Que la Alcaldía Local de Fontibón, en cumplimiento integral de las disposiciones antes referidas, se propone a realizar la creación y reglamentar el procedimiento para la convocatoria del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en el marco de los lineamientos mencionados anteriormente, de acuerdo con los criterios establecidos en la Política Pública para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la Localidad.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Decreto Local Número 18 del 2025

Página 5 de 10

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Modificar el Decreto Local 013 de 2020 en lo referente al proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional o comunitario ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Fontibón, entendiéndose que el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, se constituye como un órgano asesor y consultivo de la administración local, con capacidad de incidencia en asuntos distritales relacionados con la garantía de aplicación integral de las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones en materia de protección y bienestar animal. Así mismo, tiene como función promover acciones afirmativas orientadas a la prevención y erradicación del maltrato, así como de los tratos crueles y degradantes contra los animales, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 2º. Adiciónese al artículo cuarto de Decreto Local N.º 013 de 2020 **Funciones.**

1. Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la protección y bienestar animal en la localidad.
2. Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control a las diferentes problemáticas de los animales en la localidad, aportando posibles soluciones.
3. Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas entorno a la protección y bienestar animal para que sean elevadas al nivel distrital.

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Decreto Local Número 18 del 2025

Página 6 de 10

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

4. Apoyar en la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal y demás estrategias que sobre la temática se realicen en la Localidad.

5. Y también los que se definan en el reglamento interno

Artículo 3º. Adiciónese al artículo séptimo del Decreto Local N.º 013 de 2020 **periodo de duración.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- causales de pérdida de calidad de integrante del Consejo Local PYBA. en los siguientes eventos:

1. Renuncia presentada y aceptada por la entidad, instancia u organización que efectuó la designación, caso en el cual se deberá nombrar el reemplazo.

2. Decisión emanada de la entidad, instancia u organización que haya efectuado la delegación o designación, caso en el cual se deberá nombrar el reemplazo.

3. Inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas

Artículo 4º. Modifíquese al artículo noveno del Decreto Local N.º 013 de 2020 quedara así:

Cronograma para elección de delegados de carácter no institucional.

Las personas interesadas en postularse e inscribirse en la elección de los delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Fontibón, deberá hacerlo de acuerdo al proceso o

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Decreto Local Número 18 del 2025

Página 7 de 10

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

metodología que se implemente por la entidad (presencial, virtual, mixta) conforme al cronograma que se fije para ello en el que se detallarán las etapas y actividades a desarrollar según las circunstancias del momento y las necesidades de la población al momento de realizar la elección”, el cronograma será definido por La Alcaldía Local de Fontibón en conjunto con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal elaboraran.

Artículo 5°. Modifíquese al artículo duodécimo del Decreto Local N.º 013 de 2020 quedara así:

Procedimiento de verificación y evaluación de requisitos de los(as) aspirantes.

Finalizado el proceso de inscripción, el comité de garantías para la elección evaluará la documentación presentada por las personas que se postularon como delegados de carácter no institucional (público o comunitario) ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Fontibón.

Una vez realizada la evaluación, se emitirá el listado definitivo de los aspirantes inscritos y habilitados, el cual será formalizado mediante acta y publicado para conocimiento de la comunidad con la información de cumplimiento o no de requisitos d ellos inscritos”.

Artículo 6°. Modifíquese y adicionese al artículo décimo tercero del Decreto Local N.º 013 de 2020 quedara así:

Acreditación de votantes.

Los miembros de las organizaciones, sectores o poblaciones de la sociedad civil con asiento en la localidad, interesados en votar por las y los candidatos a integrar el Consejo

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Decreto Local Número 18 del 2025

Página 8 de 10

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

Local de Protección y Bienestar Animal por su correspondiente organización, sector, o población deberán tener en cuenta:

a. Los votantes deberán realizar su inscripción en el mismo tiempo de inscripción de los candidatos, en los términos señalados por la Alcaldía Local, Secretaría de Gobierno Distrital, IDPAC.

b. Para votar en la jornada única electoral, tendrá que presentarse al momento de la votación con el documento de identidad, cédula de ciudadanía, cedula extranjería, tarjeta de identidad, o en su defecto comprobante de documentos de trámite.

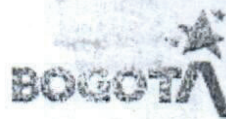
PARÁGRAFO.- Una vez surtidas las etapas de inscripción y subsanación de requisitos de los aspirantes y de los votantes, las entidades competentes (Alcaldía Local y/o IDPAC) publicaran el listado definitivo de candidatos y votantes habilitados, con la finalidad de posteriormente proceder a la votación.

Artículo 7º. Modifíquese y adicionese al artículo décimo cuarto del Decreto Local N.º 013 de 2020 quedara así:

Sistema de elección de los delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para llevar a cabo las votaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. La votación se deberá realizar de forma presencial, electrónico virtual o mixta conforme lo defina la Alcaldía Local de acuerdo con las circunstancias y/o necesidades de la localidad al momento de llevar a cabo el proceso de convocatoria y elección del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Fontibón de carácter no institucional



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Decreto Local Número 18 del 2025

Página 9 de 10

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

público o de la comunidad.

b. La votación se realizará entre las 8:00 y las 16:00 horas, momento en el cual se dará el cierre a la votación presencial, electrónico virtual o mixta, según se establezca por la entidad en el proceso de convocatoria y elección.

c. El ejercicio ciudadano de participación solo podrá determinarse para elegir y ser elegido en la jurisdicción de Fontibón.

d. La Alcaldía Local dispondrá lo necesario para garantizar el desarrollo de la elección conforme el mecanismo implementado, bien sea presencial, electrónico virtual o mixta.

e. El escrutinio de los votos se realizará de acuerdo con el mecanismo o metodología de elección implementada en la localidad, bien sea presencial o en sitio web definido por las autoridades competentes y divulgado previamente a la postulación, inscripción, registro y elección, se determinarán el número de votos recibidos por cada uno de los candidatos y mediante acta consignará el conteo de los votos, los resultados de la elección y los candidatos elegidos.

Artículo 8º. Modifíquese y adicionese al artículo vigésimo cuarto del Decreto Local N.º 013 de 2020 quedara así:

Vigencia.

El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga los artículos 1,4,7, 9, 12, 13 ,14 y 20 del Decreto Local 013 de 2020.

Alcaldía Local de Fontibón
Carrera. 99 # 19-43
Código Postal: 111311
Tel: (601) 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

Código: CDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

Continuación Decreto Local Número 18 del 2025

Página 10 de 10

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Local 013 de 2020 en lo relacionado con el proceso de convocatoria y elección de los delegados de carácter no institucional público o de la comunidad del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad Fontibón”

PARÁGRAFO. Los artículos del Decreto Local N° 013 de 2020 que no fueron objeto de modificación en el presente Decreto continúan vigentes.

Artículo 9°. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los diez (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


MARITZA DEL PILAR RIVERO AZA
Alcaldesa (E) Local de Fontibón

Proyectó: Yazmin Galvis Salcedo – Profesional ambiental Alcaldía de Fontibón
Revisó: Suly Paola Contreras cruz – Referente ambiental Alcaldía Local de Fontibón
Aprobó: Juan Gabriel Castaño Cárdenas - Despacho Alcaldía de Fontibón

Alcaldía Local de Fontibón
Carretera 99 # 19-43
Código Postal: 111311
Tel: (601) 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL No. 16 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 322 de la constitución nacional y en especial, las conferidas en el artículo 71, inciso 2 del Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 2116 de 2021 y el Decreto Distrital 158 de 2025,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo con el parágrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”. Establece: *“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C, y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y*

Continuación del Decreto LOCAL DECRETO LOCAL No. 16 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025

favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante oficio No. 2025EE857314 del 4 de diciembre del 2025 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2025.

Que, analizado el Presupuesto de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2025 se hace necesario el traslado a favor del rubro de funcionamiento O212010100502030101 Paquetes de software, teniendo como objetivos la adquisición de licencias de Office 365 y trabajo colaborativo.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de funcionamiento, tan solo efectuar un traslado al interior del mismo.

Que de acuerdo con lo expresado anteriormente y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, el equipo administrativo y presupuesto de la Alcaldía Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para fortalecer la capacidad institucional, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes del contracrédito indicado en el presente decreto.

Que, en mérito de lo expuesto, El alcalde Local de Mártires,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2025, por valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$70.491.760)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Continuación del Decreto LOCAL DECRETO LOCAL No. 16 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	\$70.491.760
O21	Funcionamiento	\$70.491.760
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	\$70.491.760
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$63.163.536
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$7.328.224
TOTAL		\$70.491.760

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal de 2025, por valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$70.491.760)**, de conformidad con el siguiente detalle:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR \$
O2	GASTOS	\$70.491.760
O21	Funcionamiento	\$70.491.760
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$70.491.760
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$70.491.760
O2120101	Activos fijos	\$70.491.760
O2120101005	Otros activos fijos	\$70.491.760
O212010100502	Productos de la propiedad intelectual	\$70.491.760
O21201010050203	Programas de informática y bases de datos	\$70.491.760
O2120101005020301	Programas de informática	\$70.491.760
O212010100502030101	Paquetes de software	\$70.491.760
TOTAL		\$70.491.760

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 5 días del mes de diciembre de 2025.

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyecto: Heidi Vanessa Saray Guataquirá – Profesional especializado 222-24 AGDI.
Reviso: Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional Universitario Código 219 grado 15 Presupuesto.
Aprobó: Luisa Fernanda Malagon – Profesional especializado Despacho Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797

